Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 02/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES"
ID: 391.540

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 11:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 4317/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa 03/2021, "Servicio de Alquiler de Vehículos para Eventos Protocolares"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a través de publicación por medio escrito, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 24 de febrero del 2021, según Nota PR/GC/2021/1076.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Carta de Invitación*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Oferta de la Empresa presentada.*
- *e- CDP N° 138/2021.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 03/2021,*** *donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 23 de marzo del 2021, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma:*

Al citado acto han presentado sus ofertas, las siguientes firmas:

- *Auto Express, de Sergio Bogado*
- *EM Traslados, de Emiliano Meza*
- *KT Servicios, de Marta Escobar*
- *Santa Catalina, de Cesar Avalos*

Las cotizaciones fueron presentadas de la siguiente manera:

OFERENTES	CORREO ELECTRONICO	MONTO TOTAL LOTE 1	MONTO TOTAL LOTE 2
Auto Express	autoexpress@hotmail.com	Gs. 24.463.500	Gs. 16.451.833
EM Traslados	emilianomezademofonte@hotmail.com	Gs. 23.513.500	Gs. 16.495.167
KT Servicios	ktservicios@hotmail.com	No Cotiza	Gs. 10.938.500
Santa Catalina, de Cesar Avalos	santa.catalina.av@gmail.com	Gs. 21.912.500	Gs. 14.192.500

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 02/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES"
ID: 391.540

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta en el ***Lote 1****, de la firma* ***Santa Catalina*** *de Cesar Avalos, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Firma: ***Santa Catalina, de Cesar Avalos***

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	***Cumple***
Documentos Legales	***Cumple***
Requisitos Documentales	***Cumple***

A continuación, se procede a evaluar la oferta en el ***Lote 2****, de la firma* ***KT Servicios, de Marta Escobar,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Firma: ***KT Servicios, de Marta Escobar***

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	***Cumple***
Documentos Legales	***Cumple***
Requisitos Documentales	***No Cumple***

A su vez la Convocante se adecuó en el siguiente criterio de evaluación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

> *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada en el ***Lote 1****, por la firma* ***Santa Catalina, de César Avalos****, constatando que los precios ofertados, se encuentran dentro de la reglamentación vigente.*

Posteriormente se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada en el ***Lote 2****, por la firma* ***KT Servicios, de Marta Escobar****, constatando que los precios ofertados, se encuentran por debajo de los precios referenciales establecidos para el presente llamado.*

Por Nota PR/GC/2021/1778, se solicitó a la firma ***KT Servicios, de Marta Escobar****. la remisión de la aclaración y/o detalle de los precios de los ítems que se encuentran por debajo del precio referencial establecido, como así también la presentación de documentos formales que no fueron presentados en la oferta.*

Teniendo en cuenta que la empresa ***KT Servicios de Marta Escobar*** *no respondió la nota expuesta en el párrafo que antecede, a fin de justificar los precios que se encuentran por debajo del precio referencial establecido en el* ***Lote Nº2,*** *este comité evaluador RECOMIENDA su DESCALIFICACIÓN en el presente proceso.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 02/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021
"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES"
ID: 391.540

Resultado de dicho análisis, se da continuidad al proceso de Adjudicación correspondiente para el Servicio de Alquiler de Vehículos para Eventos Protocolares, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

*Culminando con la presente evaluación este Comité colige, que la oferta presentada por la firma **Santa Catalina, de Cesar Avalos**; en los Lotes N° 1 y N° 2, reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, en su Artículo 65, **"Criterios de Adjudicación"**, se **recomienda la Adjudicación**, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la firma **Santa Catalina, de Cesar Avalos - R.U.C. Nº 437306-5**, según el siguiente detalle:*

***Lote N° 1:** por un monto mínimo de **cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 50.000.000)** y un monto máximo **de cien millones de Guaraníes (Gs. 100.000.000)**.*

***Lote N° 2**: por un monto mínimo de **veinticinco millones de Guaraníes (Gs. 25.000.000)** y un monto máximo de **cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 50.000.000)**.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad